

RESOLUCIÓN No. 4135.010.21.58 de 2026
(Octubre 05)

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 4135.010.32.1.251-2026"**

El Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en especial las conferidas en el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, reglamentado por el Decreto No. 4112.010.20.0443 de mayo 8 de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que son fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, atribuye la competencia a la entidad estatal para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de las distintas modalidades de selección que dispone el mismo decreto en su capítulo segundo.

Que en cumplimiento a los fines estatales, en el marco de sus funciones establecidas a este organismo conforme el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para: "1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales; así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.", y en especial la de adelantar la adquisición de bienes y servicios de uso común de la Administración¹.

¹ Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016. "Artículo 92. Funciones del Departamento Administrativo de Contratación Pública. El Departamento Administrativo de Contratación pública cumplirá las siguientes funciones: (...) 5. Adelantar la adquisición de bienes y servicios de uso común de la Administración Central del Municipio."

RESOLUCIÓN No. 4135.010.21.58 de 2026
(Octubre 05)

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 4135.010.32.1.251-2026"**

Que mediante el Decreto No. 4112.010.20.0443 de mayo 8 de 2026,² se establece la facultad en materia de contratación, según la cual el numeral 3.2. del mencionado Decreto, atribuye en cabeza del Departamento Administrativo de Contratación Pública la adquisición de bienes y servicios de uso común en desarrollo de sus funciones, así mismo, y en observancia de los principios de la función administrativa, la gestión fiscal, los principios especiales de la contratación estatal y demás normas aplicables, el Departamento Administrativo de Contratación Pública requiere contratar el siguiente objeto: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA Y GARANTIZAR LA MOVILIDAD DE LOS ORGANISMOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI".

Que, el anterior objeto se debe ejecutar de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios y documentos previos, análisis del sector, pliego de condiciones, ficha técnica y demás documentos anexos del presente proceso, con el propósito de garantizar el suministro de consumibles de impresión requeridos por los organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, necesarios para el adecuado funcionamiento administrativo y el cumplimiento oportuno de las actividades misionales de las dependencias beneficiarias del proceso contractual.

Que en consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, aplicará la modalidad de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, mediante subasta inversa de conformidad con lo previsto en el literal a), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento aplicable es el establecido en el capítulo 2 sección 1 subsección 2 artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones del organismo según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.4 de Decreto 1082 de 2015.

Que el día 25 de septiembre de 2026 el Departamento Administrativo de Contratación Pública publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los siguientes documentos al proceso asignado con el número 4135.010.32.1.127-2026: 1) CDP; 2) Fichas de Inversión; 3) Aviso de convocatoria; 4) Estudios previos; 5) Proyecto de pliego de condiciones; 6) Anexos; 7) Matriz de Riesgos; 8) Estudios de Análisis del Sector; 9) Documentos técnicos y demás.

Que el presupuesto oficial para celebrar el presente proceso de contratación se encuentra estimado en la suma SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE

² Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. "POR EL CUAL SE DEFINEN LAS REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES COMUNES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO EXTRAORDINARIO No. 411.0.20.0516 DE 2016; SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LOS JEFES DE OFICINA DE LA SECRETARÍA PRIVADA, OFICINA ASESORA DE TRANSPARENCIA, OFICINA DE RELACIONES Y COOPERACIÓN Y OFICINA DE COMUNICACIONES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESOLUCIÓN No. 4135.010.21.58 de 2026
(Octubre 05)

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 4135.010.32.1.251-2026”**

(\$776.367.852), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que resulten aplicables, así como los demás costos directos e indirectos asociados a la suscripción, legalización, ejecución y terminación del contrato que conlleve la ejecución del contrato.

Que el plazo de ejecución estimado del contrato es de dos (02) meses contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Que los interesados en el proceso presentaron observaciones en el término establecido para ello y algunas de manera extemporánea que en cualquier caso fueron analizadas, resueltas y debidamente publicadas por el equipo estructurador, en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria NO PODRÁ LIMITARSE A MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, se encuentra fuera del rango establecido en la norma, en concordancia con el umbral de convocatoria establecido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente. No obstante, se incorporarán criterios diferenciales a favor de las MiPymes en el presente proceso. Por consiguiente, todo interesado que cumpla las condiciones habilitantes podrá presentar oferta.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que para garantizar el pago del objeto del contrato que se celebre como producto del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, el Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Contratación Pública cuenta con los respaldos presupuestales (CDP) siguientes:

- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Número: 3600012410

Fecha de Expedición: 05 de marzo de 2026

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026

Valor: Quinientos Millones de pesos (\$500.000.000)

Compromiso que respalda: 4181/1.2.1.0.00 /2.1.2.01.01.003.07.01/ 04019999999

Número: 3600012701

Fecha de Expedición: 09 de julio de 2026

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026

Valor: Quinientos treinta Millones de pesos (\$530.000.000)

Compromiso que respalda:

item1. valor \$485.925.936

Apropiación: 4135/1.2.1.0.00/2.1.2.01.01.003.07.01/04019999999

item2. valor \$44.074.064

Apropiación: 4135/1.2.1.0.00/2.1.2.01.01.003.07.01/04019999999/999999990990000

RESOLUCIÓN No. 4135.010.21.58 de 2026
(Octubre 05)

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 4135.010.32.1.251-2026"**

Número: 3600012872

Fecha de Expedición: 10 de septiembre de 2026

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026

Valor: Treinta y dos Millones de pesos (\$32.000.000)

Compromiso que respalda: 4135/1.2.1.0.00/2.1.2.01.01.003.07.01/04019999999

Que el pliego de condiciones, estudios y documentos previos definitivos, y especificaciones técnicas podrán ser consultadas en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en el siguiente link:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10257702&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que se convoca a las veedurías ciudadanas debidamente constituidas a participar en el control social del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 4135.010.32.1.251-2026.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas mediante comunicación publicada en el SECOP II.

Que una vez analizadas las observaciones presentadas por los interesados dentro del término establecido en el cronograma, así como los soportes allegados por el equipo estructurador, se concluye que el proceso cuenta con viabilidad técnica, presupuestal y jurídica para continuar con su trámite, toda vez que las observaciones fueron debidamente resueltas mediante comunicación publicada en el SECOP II y no afectan la procedencia de la modalidad de selección ni las condiciones esenciales del objeto contractual. En consecuencia, se encuentran reunidos los elementos que permiten motivar la orden de apertura del presente proceso de selección.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 4135.010.32.1.251-2026., cuyo objeto consiste en "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA Y GARANTIZAR LA MOVILIDAD DE LOS ORGANISMOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI".

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$776.367.852), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que resulten aplicables, así como los demás costos directos e indirectos asociados a la suscripción, legalización, ejecución y terminación del contrato que conlleve la ejecución del contrato

RESOLUCIÓN No. 4135.010.21.58 de 2026
(Octubre 05)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 4135.010.32.1.251-2026"

ARTÍCULO TERCERO: Se establece el cronograma del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 4135.010.32.1.251.-2026, y se podrá visualizar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II-, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: NO LIMITAR el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 4135.010.32.1.251-2026 a MIPYMES COLOMBIANAS CON ALCANCE NACIONAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR que los documentos de estructuración y señalamiento de condiciones de participación del presente proceso, se encuentran a disposición de Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso N° 4135.010.32.1.251-2026 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co, PARÁGRAFO: Informar a los interesados que cualquier modificación a los plazos antes señalados, deberá hacerse mediante adenda.

ARTÍCULO SEXTO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general de conformidad al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la presente Resolución la Plataforma Transaccional SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la publicación en la plataforma del Secop II, contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de octubre de 2026.


AMANDA CATALINA ROJAS DIAZ
Director de Departamento
Departamento Administrativo de Contratación Pública

Proyectó: Valentina Tabares Daza – Contratista 
Revisó: Julián Suárez Rico -Contratista 
Aprobó: Alejandra Cardona Duque – Subdirector Departamento Administrativo 